

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de marzo de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante relativas a la notificación personal a los herederos BETTY LUCIA y MARIO RAMIREZ PONTON, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; así mismo, memorial allegado por Banco Avvillas, en el cual informa haber acatado la medida cautelar ordenada y, por último, memorial allegado por la abogada MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO, allegando poder y registro civil de la heredera BETTY LUCIA RAMIREZ PONTON. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Fredeth Augusto Ramírez Pontón y/o Fredeth Augusto Ramírez Pontón
Cristian Ramírez Pontón
Miguel Ángel Ramírez Pontón
Nelson Octavio Ramírez Pontón
David Aker García Ramírez
Causante: Miguel Ángel Ramírez Chaves y/o Miguel Ángel Ramírez Chávez
Radicación No. 760013110008-2023-00544-00

Auto Interlocutorio No. 402

Santiago de Cali, marzo 14 del año dos mil veinticuatro (2024)

De las notificaciones efectuadas por la apoderada de los herederos Fredeth Augusto Ramírez Pontón y/o Fredeth Augusto Ramírez Pontón, Cristian Ramírez Pontón, Miguel Ángel Ramírez Pontón, Nelson Octavio Ramírez Pontón, David Aker García Ramírez, las cuales fueron surtidas por servicio de correo electrónico certificado (SERVIENTREGA) a las direcciones electrónicas de los herederos BETTY LUCIA y MARIO JESUS RAMIREZ PONTON, encuentra el despacho que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se agregarán para los respectivos fines.

Respecto a la notificación surtida al heredero MARIO JESUS RAMIREZ PONTON y toda vez que mediante auto No. 113 de fecha 2 de febrero pasado, se le reconoció como heredero, esta se agregará al expediente digital, sin consideración alguna, por encontrarse integrado al proceso el mencionado heredero.

En cuanto a la notificación surtida a la heredera BETTY LUCIA RAMIREZ PONTON y como quiera que la referida heredera, por intermedio de su apoderada judicial, aporta memorial y poder, solicitando ser reconocida como heredera aportando además copia del registro civil de nacimiento y aceptando la herencia con beneficio de inventarios, el despacho la reconocerá como heredera y reconocerá personería a su apoderada judicial.

Por su parte, el banco AVVillas, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho informa haber acatado la medida cautelar decretada, escrito que se agregará al expediente digital para ser tenido en cuenta en la etapa de inventarios y avalúos.

Ahora, encuentra el despacho que la empresa IMPOREPUESTOS S.A.S., a pesar del requerimiento efectuado de manera virtual el día 13 de febrero de 2024, a la fecha no ha informado sobre el trámite adelantado para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la sociedad es representada legalmente por el heredero MARIO JESUS RAMIREZ PONTON, se le requerirá de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 270 de 1996, para que informe cuales son los motivos por los cuales no se ha acatado lo dispuesto por el despacho respecto a la inscripción de la medida cautelar, so pena de imponerle sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., en caso de encontrar injustificada las razones de su desacato a una orden judicial.

Finalmente, surtidos los emplazamientos, agotadas las etapas procesales y como quiera que todos los herederos se encuentran integrados al proceso, representados por apoderado judicial, este despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, bajo los rituales del artículo 501 del Código General del Proceso, audiencia que se realizará de manera virtual, haciéndose necesario que para su realización las partes interesadas y sus apoderados suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones electrónicas actualizadas para la conexión, como lo dispone los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital, sin consideración, la constancia de la notificación surtida al heredero MARIO JESUS RAMIREZ PONTON, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente digital, la comunicación remitida por el BANCO AVVILLAS.

TERCERO: ABRIR TRAMITE CORRECTIVO contra **MARIO JESUS RAMIREZ PONTON** actual Representante Legal de la sociedad IMPOREPUESTOS S.A.S. a quien por UNICA VEZ **se le REQUIERE**, para que en el término de tres (3) días, informe CON EXACTITUD Y CLARIDAD y en ejercicio de su derecho de defensa, las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho respecto de la medida cautelar decretada. En caso de encontrar injustificada las razones de su desacato a la orden judicial antes comunicada se impondrá sanción de hasta diez (10) salarios mínimos legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

CUARTO: RECONÓZCASE como heredera a BETTY LUCIA RAMIREZ PONTON, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO, identificada con C.C. No. 31.851.771 y T.P. No. 54.710 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la heredera BETTY LUCIA RAMIREZ PONTON, en los términos del poder conferido por su prohijada.

OCTAVO: SEÑALAR el día **23 de julio del año 2024 a la hora de las 8:30 am**, am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, todos los intervinientes deben consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

NOTIFIQUESE y CUMPLÁSE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc001950b6965b9a365268b683ee734c23d2bfa22c039e3b0a158a253c737209**

Documento generado en 14/03/2024 03:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>